

<b>Concepto. Estudios</b>
---------------------------

**El futuro del Patrimonio Histórico: la patrimonialización del hombre**

*The future of Historic Heritage: Man's "patrimonialization"*

**José Castillo Ruiz**

Profesor Titular de Historia del Arte.

Especialista en Patrimonio Histórico

Universidad de Granada

Fecha de terminación: Granada, 10 de octubre de 2007.

**Resumen**

Partiendo de una reflexión previa en la cual se analizan las deficiencias que presenta el concepto de Patrimonio Histórico, el artículo pretende identificar las claves que en la actualidad están marcando la tendencia de futuro en cuanto a la caracterización de dicho concepto, centrándose sobre todo en una idea: la patrimonialización del hombre. Esta tendencia, cada vez más presente y con mayores efectos sobre la tutela, significa introducir un sustancial cambio en la caracterización del Patrimonio Histórico, ya que produce una transmutación del papel desempeñado por el hombre en el mismo, pasando de sujeto patrimonial (fundamentador y destinatario de las políticas tutelares) a objeto patrimonial (el hombre como objeto de protección).

**Palabras clave:** Patrimonio Histórico. Concepto. Valores. Significados. Protección. Bienes Culturales. Patrimonio Inmaterial. Itinerarios Culturales.

**Abstract**

Exposing a previous reflection on the conceptual problems that the term Historical Heritage presents, this article has as a goal the identification of the keys of it's nowadays characterization and the results that these may have for its future. For this purpose, it focuses on an important fact: the progressive process that tends to consider man itself as heritage. This tendency is becoming more and more visible, and has deep effects on the protection since it means the introduction of an important change in the characterization of heritage. This fact changes the role and the relation between man and heritage: from being the patrimonial subject or the final repository of the public politics of protection, man itself is becoming to be the main object of the protection, the artefact or heritage intended to be protected.

**Keywords:** Historical Heritage. Concept. Values. Meanings. Protection. Cultural Properties. Intangible Heritage. Cultural Routes.



**José Castillo Ruiz**

(Torreblascopedro, Jaén, 1965).

Profesor Titular de Historia del Arte de la Universidad de Granada (desde 1998). Miembro de la Comisión Técnica del Patronato de la Alhambra (desde 2003). Integrante del Comité Español de ICOMOS (desde 2009). Director del Observatorio del Patrimonio Histórico Español (OPHE) y codirector de la revista *e-rph. Revista electrónica de Patrimonio Histórico*.

Director y ponente de diferentes cursos, expertos, jornadas y másteres nacionales e internacionales de postgrado y formación especializada. Autor de múltiples publicaciones sobre diferentes ámbitos de la protección como el concepto de patrimonio histórico, la intervención en los bienes inmuebles, normativa internacional, principios generales de la tutela, etc.

Contacta con el autor: [jcastill@ugr.es](mailto:jcastill@ugr.es)

## **INTRODUCCIÓN: DEFICIENCIAS Y CARENCIAS EN LA CONCEPTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO.**

Reflexionar sobre el concepto de Patrimonio Histórico puede resultar recurrente en un estudio de carácter patrimonial a la vez que reiterativo y superfluo dada la amplia y dilatada atención prestada por la historiografía a dicho concepto, sobre todo si lo vinculamos a lo dicho en la extensísima normativa internacional sobre la materia.

Aunque podemos sustraernos a esta predecible valoración orientando nuestro análisis, como así va a ser, hacia contenidos, ideas o valores nuevos que están marcando la tendencia en la evolución futura del Patrimonio Histórico, no queremos pasar la ocasión para afirmar con rotundidad que existe un enorme déficit, además de mucha confusión y aceptación generalizada de ideas comunes, por no decir tópicos, en la caracterización e identificación del concepto de Patrimonio Histórico.

Si bien cualquier especialista podría visualizar con rapidez una noción o definición de este concepto, casi con seguridad que se asentaría en las definiciones contenidas en las leyes o procedería a realizar una enumeración académica y rutinaria de los más importantes documentos internacionales, donde, por cierto, no existe ninguno específico sobre la Protección del Patrimonio Histórico en su conjunto, lo cual demuestra la desatención, por otro lado un tanto contradictoria, que este concepto como tal ha tenido en la normativa internacional, más centrada en definir y conceptualizar tipos de bienes concretos y prácticas tutelares específicas.

Creemos, por tanto, y ese el punto de partida de este análisis, que existen muchas deficiencias y carencias en la definición del concepto de Patrimonio Histórico, por lo que vamos a proceder a identificar dichas carencias y, a partir de aquí, proponer una definición del mismo.

*a) La impremeditada aceptación de la caracterización legal del concepto de Patrimonio Histórico por parte de la historiografía patrimonialista.* La absoluta preeminencia de los textos normativos (leyes nacionales o documentos internacionales) en la definición del concepto de Patrimonio Histórico ha provocado que prácticamente se desista de proceder a una definición desde el ámbito teórico, remitiendo constantemente a éstos. Si bien esta remisión resulta necesaria (puesto que los bienes culturales se asientan necesariamente en un requerimiento de acción, es decir, en la acción pública sobre los bienes culturales, lo cual exige una normativización del mismo), ésta se hace sin entender las implicaciones que ello tiene en la definición y caracterización del propio concepto como, por ejemplo, la condición formal del mismo (con lo que ello plantea de selección y graduación de los bienes protegibles [Ilustración 1] [Link 1 y 2]), su ineludible vinculación con la acción pública de tutela, el reconocimiento de los mismos como un derecho individual y colectivo, etc. Además, esta especie de subrogación en el ámbito jurídico del concepto de Patrimonio Histórico implica que la propia disciplina científica renuncia a determinar este concepto en función de sus fundamentos, lo que no hace sino mostrar la debilidad e inconsistencia de la misma.



Ilustración 1. Monasterio de San Jerónimo (Granada) en los años 90. Ejemplo de falta de delimitación formal del entorno.



Link 1. Monasterio de San Jerónimo (Granada) en la actualidad. Intervenciones en el entorno. Aparcamiento subterráneo.



Link 2. Monasterio de San Jerónimo (Granada) en la actualidad. Intervenciones en el entorno. Aulario de la Facultad de Derecho.

*b) La falta de consenso en la terminología a utilizar.* Si bien en la normativa internacional parece existir una cierta unanimidad en considerar como más adecuado y válido el término de Bienes Culturales o Patrimonio Cultural (en definitiva, la consagración de la cultura como valor aglutinador e identificador del conjunto de bienes a proteger, establecido ya desde la Comisión Franceschini), esta aceptación resulta de nuevo acrítica y ciertamente seguidista, ya que en la realidad la utilización de ese concepto encuentra dificultades, planteándose una interesante confrontación (por otro lado escasamente analizada) con el término Patrimonio Histórico, el cual es el que utilizan de una forma muy mayoritaria las leyes españolas.

Desde nuestro punto de vista, esta disputa terminológica no es una cuestión simplemente nominalista sino de mayor calado, ya que, al margen de la amplitud patrimonial de estos términos (prácticamente la misma), lo que pone de manifiesto es la cuestión de la continuidad entre el pasado y el presente, es decir, la vinculación del Patrimonio a la historia (o sea al pasado, aunque sea muy reciente) o a la cultura (la cual difícilmente puede desvincularse de su condición presente dada la continuidad histórica de la misma). A esto hay que añadir otras cuestiones como la de los criterios para la selección de bienes, la ampliación o no de la protección a los bienes inmateriales, etc., cuestiones todas ellas de gran relevancia y que analizaremos más adelante.

Otro aspecto de aquí derivado, y de gran trascendencia disciplinar, es el posicionamiento de la Antropología como disciplina competente para asumir la caracterización del Patrimonio Histórico, amparándose para ello en el hecho de que la cultura, su objeto científico, es el valor identificador de éste. Esta reclamación, en principio lógica y legítima, está provocando numerosas distorsiones en su entendimiento, ya que, como sucede con otras disciplinas, la Antropología ha trasvasado mecánicamente su bagaje disciplinar al campo patrimonial sin adaptarse a la singularidad interdisciplinar que requiere la Protección. Por esta razón, y debido a los cada vez más numerosos y amplios estudios sobre Patrimonio Histórico realizados desde esta disciplina, se están introduciendo una serie de premisas en la caracterización de éste que resultan ciertamente discutibles o controvertidas.

Una de ellas es la de la construcción social del Patrimonio. Si bien esta construcción social, como indica Llorens Prats (Prats, 1997: 20), lo que quiere decir es que el Patrimonio no existe en la naturaleza, que no es algo dado, o que es un artificio ideado por alguien, también significa, como él reconoce, “*que es o puede ser históricamente cambiante, de acuerdo con nuevos criterios o intereses que determinan nuevos fines en nuevas circunstancias*”. Si bien la historicidad es consustancial al Patrimonio Histórico, la insistencia por parte de la Antropología en su condición de construcción social está trasladando una idea de variabilidad, de inestabilidad, de recreación constante que olvida algunos postulados básicos de la conformación del concepto, como por ejemplo, la continuidad que representa el hecho de que los cambios en la caracterización del Patrimonio Histórico lo que conllevan es una constante ampliación de la realidad protegida, la cual, sin estar determinada por una idea finalista (lo que nos impide hablar de un momento final en este crecimiento), debe calificarse como acumulativa (rara vez un bien considerado protegible por una ley es excluido de la tutela por otra ley posterior)<sup>1</sup>. También se obvia la dimensión formal consustancial a este concepto.

Junto con este aspecto de la construcción social, otra importante distorsión que está introduciendo la Antropología en la caracterización del Patrimonio Histórico es la confusión sobre la dimensión subjetiva o humana de los objetos a proteger. Como indica Juan Agudo (Agudo Torrico, 2005: 199), uno de los más importantes cambios operados en la historia de la protección fue el introducido por la Comisión Franceschini al instituir el valor cultural como definidor de los bienes a proteger, valor éste que suponía trasladar la atención del objeto al sujeto, produciéndose así “*...un reencuentro entre sujetos y objetos que va a cuestionar el valor en sí mismo de los testimonios considerados relevantes (obras de arte, monumentos) para reafirmar que su principal activo es precisamente la intangibilidad de unos valores que refieren a su condición de testimonios de la cambiante evolución de una determinada colectividad*”. Olvidan o desconocen que la propia existencia del Patrimonio Histórico se basa en el sujeto, pero no en los objetos o hechos realizados por el hombre, sino en el significado que esos objetos o actividades realizados por el hombre en su devenir histórico disponen para el sujeto, para los ciudadanos, en el presente. Ésta es en definitiva la gran revolución patrimonial realizada ya por Aloïs Riegl en 1903 en su trascendente obra *Proyecto para una organización legislativa de la conservación en Austria*, al instituir el valor de antigüedad como el valor más moderno y extensivo en cuanto asentado sobre el sujeto, ya que, si bien la antigüedad, el valor de antiguo, se manifiesta a través de las huellas que el paso del tiempo deja sobre un monumento (pátina, deterioro físico, destrucción de alguna parte, etc.) -en principio, datos objetivos-, el reconocimiento de las mismas a través de los mecanismos perceptivos

---

<sup>1</sup>.- Françoise Choay, por ejemplo, habla, identificando esa constante, de extensión tipológica, cronológica y geográfica (Choay, 1992: 12). Michele D'Elia, Andrea Emiliani y Antonio Paolucci, refiriéndose a las implicaciones de la Teoría de los Bienes Culturales en relación a la caracterización de la realidad protegible, señalan que su sustrato antropológico ha propiciado una extensión del Patrimonio Histórico en sentido cualitativo (porque el concepto de valor o cualidad ha sido aplicado a objetos tradicionalmente excluidos), dimensional (porque se ha pasado de la percepción del episodio singular a la de los conjuntos) y funcional (porque se ha introducido la conexión del bien singular en el contexto histórico-ambiental que lo comprende y justifica) D'Elia, Emiliani y Paolucci, 1987: 143).

convierte este valor de antigüedad en sustancialmente subjetivo, ya que, como indica el autor, no se trata de un mecánico registro formal de esos signos impresos por la existencia en un monumento, sino, sobre todo, de la activación de una carga emocional en el sujeto ante la constatación de una señal inequívoca del paso del tiempo, del devenir histórico<sup>2</sup>. [Ilustración 2]



Ilustración 2. Valor de antigüedad. Manifestación de las huellas del paso del tiempo. Sos del Rey Católico (Zaragoza).

En definitiva, la Comisión Franceschini, más que instituir la dimensión subjetiva del Patrimonio, que ya lo estaba desde Riegl, y antes en el pensamiento de J. Ruskin y Williams Morris, lo que hace es ampliar, como antes decíamos, los bienes susceptibles de proteger, dando cabida, por ejemplo, a los inmateriales.

Derivado de las consideraciones anteriores, otra cuestión controvertida introducida en parte por la Antropología, sobre todo a raíz de la importancia otorgada al patrimonio inmaterial, y que, como ya hemos indicado, abordaremos más adelante, es la ruptura o negación de la discontinuidad entre pasado y presente, la cual implica el reconocimiento de un presupuesto importante de la Protección: que ésta debe entenderse como una actividad que se realiza desde el presente, porque interesa a los ciudadanos del presente, sobre los bienes humanos del pasado.

---

<sup>2</sup>.- La obra de este historiador del arte vienés conocida en España es RIEGL, Alois. *El culto moderno a los monumentos*. Madrid: Visor, 1987. No obstante este texto constituye sólo la introducción de una obra mayor, la referida *Proyecto para una organización legislativa de la conservación en Austria*, la cual la encontramos en SCARROCHIA, Sandro. *Alois Riegl: teoría e prassi della conservazione dei monumenti*. Bologna: CLUEB, 1995. Para un estudio detallado de las aportaciones de Alois Riegl ver CASTILLO RUIZ, José. “El nacimiento de la tutela como disciplina autónoma: Alois Riegl”. *Boletín Informativo del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico*, (Sevilla) 22 (Marzo 1998), pp. 72-76 y CASTILLO RUIZ, José. “Libros que han hecho historia. RIEGL, Alois: el culto moderno a los monumentos”. *Patrimonio Cultural y Derecho* (Madrid), 9 (2005), pp. 341-345.

c) *Confusa distinción entre los valores y los significados del patrimonio histórico.* Mayoritariamente, la caracterización del Patrimonio Histórico se hace en función de los diferentes valores que disponen los bienes objeto de protección (histórico, artístico, cultural, científico, etc.), identificando en ellos las razones y fundamentos de la protección de dichos bienes.

Desde nuestro punto de vista, estos valores no hacen sino describir las características científicas de los objetos de protección (objeto técnico, arquitectónico, artístico, paleontológico, etc.), por lo que no justifican en sí la protección de los mismos, ya que la verdadera razón que posibilita y fundamenta el reconocimiento patrimonial de un bien es la importancia o significado que el mismo adquiere para la sociedad (o le otorga la sociedad). Por lo tanto resulta necesario, a la hora de definir el Patrimonio Histórico, distinguir entre los valores científicos que disponen los diferentes objetos que lo integran (y que sirven para establecer criterios objetivos de clasificación y análisis), y los significados que éstos tienen para el conjunto de la ciudadanía, los cuales, como señala Annalisa Cicerchia (Cicerchia, 2002: 58), no son fijos sino que varían según la comunidad, grupo social o época histórica desde los que se valoren, por lo que es aquí donde cabe situar la construcción social de la que antes hablábamos. Éstos son algunos de los significados otorgados al Patrimonio Histórico: el conocimiento histórico que aporta, su importancia en la configuración de la memoria histórica o identidad colectiva, su influencia en la construcción de las formas y modos de convivencia social y de la personalidad individual, la conformación en muchos casos del contexto físico vital o, finalmente, la utilidad o beneficio social y económico que puede constituir<sup>3</sup>.

d) *La dificultad para establecer jerarquías de valores, niveles y grados.* La subrogación que, como antes decíamos, la disciplina patrimonial está haciendo en lo referido a la conceptualización del Patrimonio Histórico, está provocando un gran desorientación en cuanto a la necesaria labor de diferenciación, selección o graduación que requieren los bienes culturales, primero en cuanto a su declaración formal y, segundo, en cuanto a la fijación del régimen de protección. En este sentido, las disciplinas, que serían las que deberían determinar los criterios de selección en el ámbito de los valores, en la mayoría de los casos carecen de ellos, ya que su mecánico y acrítico trasvase al ámbito patrimonial lo que ha producido es que se proceda simplemente a renombrar sus objetos de estudio bajo el término patrimonial (así los objetos integrantes de la Historia del Arte se han convertido en patrimonio histórico-artístico), por lo que no caben criterios que permitan determinar la mayor o menor relevancia y la condición patrimonial o no de sus objetos. Por otro lado, si nos trasladamos al ámbito de los significados, resulta muy difícil situar aquí el procedimiento y los criterios para proceder a esa selección, ya que puede resultar contraproducente, pues podría sustituirse la necesaria selección por la inaceptable discriminación.

Derivado de todo lo expuesto podemos concluir que una de las deficiencias más importantes que presenta el concepto de Patrimonio Histórico es la dificultad para determinar no tanto lo que es como lo que no es patrimonio histórico, ya que, como

---

3.-Uno de los pocos estudios realizados en nuestro país sobre los significados del Patrimonio es el de BALLART, Josep. *El patrimonio histórico y arqueológico: valor y uso*. Barcelona: Ariel, 1997.



consecuencia del comportamiento antes descrito de las disciplinas, la tendencia que se está imponiendo en la actualidad es no reconocer el “no patrimonio”, produciéndose en cierta manera una “arqueologización” del mismo, en el sentido, como sucede con esta masa de bienes, de que cualquier objeto del pasado (incluso del presente), por el hecho de serlo (incluso de haberlo sido), ya es Patrimonio Histórico<sup>4</sup>. [Ilustración 3] [Link 3 y 4]



Ilustración 3. La arqueologización del patrimonio histórico. Restos de la Plaza de Toros de la Real Maestranza (1768) hallados en la Avda. Constitución (Granada). Desmonte y posterior reconstrucción (? ?) en la 1ª planta del parking. Predominio de su condición arqueológica frente a los valores histórico-urbanísticos, que desaconsejaban su desmonte.

---

4 .- Un ejemplo muy representativo de lo expuesto es la tendencia advertida en las nuevas leyes de patrimonio histórico a ampliar el número de bienes que pueden declararse por ministerio de la ley, es decir, sin mediar ningún tipo de valoración sobre su consideración patrimonial. En este caso, resulta muy elocuente la ampliación de este reconocimiento por ministerio de la ley contenida en la nueva Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (recientemente aprobada por el Parlamento de Andalucía el 14 de noviembre de 2007), extendiéndolo (además con la máxima protección prevista, la de bien de interés cultural) a los elementos pertenecientes a la arquitectura funeraria, civil, religiosa y defensiva hasta el inicio de la Edad Moderna, entendido éste a partir de 1492.



Link 3. Restos de la Plaza de Toros de la Real Maestranza (1768) hallados en la Avda. Constitución (Granada).



Link 4. Plaza de Toros de la Real Maestranza (1768). En Alfred Guesdon. L'Espagne à vol d'oiseau, 1853.

*e) Desconsideración de la condición global y unitaria del Patrimonio Histórico frente al reconocimiento fragmentado o singularizado de tipos de bienes.* Consecuencia sobre todo del inadecuado comportamiento de las diferentes disciplinas en el campo patrimonial y la falta de una correcta acción tutelar interdisciplinar, cada vez es más patente la escasa consideración (al margen del ámbito estrictamente legal) que merece el patrimonio histórico en su conjunto (extensible a las políticas tutelares, cada vez más fragmentadas y compartimentadas) y, por el contrario, la creciente atención prestada a diferentes tipos o masas patrimoniales.

La necesidad de mantener y potenciar la consideración unitaria y global del patrimonio histórico no necesita muchos argumentos, decir simplemente que sin ella no existiría ni el propio concepto ni las políticas tutelares, por lo que queda fuera de toda duda lo inadecuado de este proceder sectorializador.

f) *Falta de correspondencia entre la fundamentación del patrimonio histórico en el interés general y el verdadero interés manifestado hacia él por los ciudadanos.* Aunque pronto tendremos un conocimiento exhaustivo sobre la consideración social del patrimonio histórico en España (en este mismo número de *e-rph* se anticipan ya los primeros resultados de un amplio estudio que la Fundación Caja Madrid está realizando sobre esta cuestión y cuyos resultados finales se presentarán el año próximo), si tomamos como referencia lo que sucede en otros países<sup>5</sup> nos encontramos con que la actitud general de los ciudadanos (extrapolable, creemos que sin mayor problema, a nuestro país) hacia su legado histórico es la de desconocimiento, desinterés, desafección, etc. [Ilustración 4] [Link 5, 6, 7 y 8]. Resulta por tanto imprescindible, como se realiza en otros ámbitos relacionados con la vida, con los derechos fundamentales de los ciudadanos (Medio Ambiente, recursos naturales, accidentes de tráfico, etc.), que las administraciones públicas apliquen políticas y programas destinados a la concienciación, lo cual ayudaría a convertir en efectivo un derecho fundamental todavía muy alejado de la realidad. [Link 9 y 10]



Ilustración 4. Casa de Cuesta de Carvajales 3 (Albaicín, Granada). Noviembre 2006. Pintadas y deterioro general del edificio. Responsabilidad social y del propietario. Proceso de rehabilitación impulsado por el ARC del Bajo Albaicín.

---

5 .- Ver al respecto los datos y reflexiones contenidos en GUGLIELMO, Enrico y NICOLETTI, Patricia (coord.). “Comunicare il bene culturale”. Il bene culturale è un valore per tutti?”. *Atti del convegno Palazzo Reale, Teatro di corte, 11-12 marzo 2005*. Napoli: Electa, 2005.



Link 5. Abandono del patrimonio histórico. Casa de Cuesta de Carvajales 3 (Albaicín, Granada). Interior.



Link 6. Abandono del patrimonio histórico. Casa de Cuesta de Carvajales 3 (Albaicín, Granada). Interior.



Link 7. Desconsideración ciudadana hacia los monumentos. Botellón en las Cruces (Granada). Mayo 2006.



Link 8. Desconsideración ciudadana hacia los monumentos. Botellón en las Cruces (Granada). Mayo 2006.



Link 9. La concienciación en el ámbito del Medio Ambiente. Acción de Greenpeace reclamando la destrucción del Hotel Algarrobo. Julio 2007. "ilegal".



Link 10. También existen ciudadanos que se movilizan contra la destrucción del patrimonio histórico: Asociación Gallega de Amigos del Camino de Santiago. Manifestación contra la construcción del Polígono industrial sobre el camino de Santiago en Concello de O Pino.

En este sentido, una cuestión de enorme calado es la necesidad de respetar una de las premisas básicas en la relación patrimonio histórico-sociedad: la de la igualdad, entendida en el binomio democratización y universalidad. La escasa implicación ciudadana sobre el patrimonio histórico, unida a la enorme relevancia social, cultural y económica del mismo, está provocando que en los últimos años esta necesaria comunicación patrimonio-ciudadano también se vea sometida a una fragmentación derivada de su cada vez mayor instrumentación. Nos encontramos así que frente al interés general se contraponen el interés (o intereses) de los residentes, de la población local, de los usuarios, de los turistas, de los consumidores, etc. Especialmente trascendentes son los cada vez más habituales procedimientos de participación pública en la definición de las políticas tutelares, los cuales están produciendo una legitimación de la pertenencia de los bienes culturales, por lo general entendidos como recursos culturales, a la población local donde éstos se sitúan, lo cual puede tener un efecto reduccionista del interés patrimonial que choca frontalmente con la dimensión universal, o sea ciudadana, del mismo.

A la luz de todas estas carencias, confusiones, limitaciones, etc. que presenta el concepto de Patrimonio Histórico, todo ello al margen de las tendencias que se advierten como mutaciones futuras del concepto y que ahora analizaremos, consideramos que es necesario que se aborde desde los fundamentos de la protección una correcta y adecuada caracterización de este concepto, la cual debería acercarse a esta definición: el *Patrimonio Histórico* es *el conjunto de bienes materiales e inmateriales relacionados con la actividad del hombre a lo largo de la historia, los cuales disponen de significados para los ciudadanos en el presente, lo que exige su protección*. Consideramos que esta definición recoge algunas de las claves que estimamos imprescindibles en la caracterización del Patrimonio Histórico:

- Su fundamentación en el interés que éste tiene para los ciudadanos.
- La condición unitaria, holística de todos los bienes.
- Su vinculación con los bienes materiales e inmateriales realizados por el hombre a lo largo de la historia, de ahí el término patrimonio histórico.

- La necesidad de unir la identificación de los objetos patrimoniales a la actuación sobre ellos, a la protección, la cual se define como acción realizada en el presente sobre los bienes históricos con la finalidad de satisfacer las demandas reclamadas socialmente. De nuevo se justifica y legitima el término patrimonio histórico.

## **TENDENCIAS EN LA CARACTERIZACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. LA PATRIMONIALIZACIÓN DEL HOMBRE.**

Todos estos presupuestos o premisas en cuanto a la construcción del concepto de Patrimonio Histórico nos permiten situar y contextualizar el análisis que, de forma específica, queríamos abordar en este artículo: las claves que identifican en el momento presente su caracterización y, sobre todo, las tendencias futuras que se perciben. En este sentido, hay una idea que va a marcar nuestra reflexión: la constatación de que asistimos en estos últimos años al inicio de una profunda reorientación de este concepto, convirtiéndose en el principio de lo que a la larga puede convertirse en el final de su evolución: la patrimonialización del hombre. Esta transmutación del papel desempeñado por el hombre en el patrimonio histórico, pasando de sujeto patrimonial (fundamentador y destinatario de las políticas tutelares) a objeto patrimonial (el hombre como objeto de protección), de consolidarse y desarrollarse, implicaría una serie de cambios muy trascendentales en lo que hoy entendemos por este concepto, entre ellos, su desmaterialización y desterritorialización o descontextualización.

Para realizar este análisis sería necesario partir de la identificación de las claves que, de forma más o menos consensuada por la doctrina patrimonial, determinan la caracterización del Patrimonio Histórico en los últimos años. Son varias:

- La primera, y quizás más visible y atendida, la conexión o consideración unitaria de los bienes culturales y naturales. Al margen de la identificación de nuevos valores que permiten unificar en una misma masa patrimonial estos dos tipos de bienes (como por ejemplo el de la identidad), esta interrelación de bienes lo que está propiciando es que el ámbito físico en el que ésta se produce, el territorio, acabe reclamándose como ámbito de protección propio, proponiéndose incluso nuevos términos como el de Patrimonio, Patrimonio Territorial<sup>6</sup> y, en menor medida, el de Paisaje. Esta nueva conceptualización podríamos considerarla, además de un paso más en la constante ampliación o extensión de los tipos de bienes a proteger, como una profundización en lo que constituye una de las aspiraciones de la historia de la

---

6.- Ejemplos de la utilización de esta nueva terminología son: *Carta Internacional sobre Turismo Cultural. La gestión del turismo en los sitios con patrimonio significativo*. Aprobada en la Asamblea General de ICOMOS celebrada en Méjico en octubre 1999: “El concepto de patrimonio es amplio e incluye entornos tanto naturales como culturales. Abarca los paisajes, los sitios históricos, los emplazamientos y entornos construidos, así como la biodiversidad, los grupos de objetos diversos, las tradiciones pasadas y presentes y los conocimientos y experiencias vitales...”. *II Plan General de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía, 1996-2000*: “El Patrimonio, considerado desde una perspectiva general, es el conjunto de elementos naturales y culturales, materiales e inmateriales, heredados de sus antepasados o creados en el presente, en donde un determinado grupo de individuos reconocen sus señas de identidad”). En relación al concepto de paisaje remito especialmente a la obra colectiva *Territorio y Patrimonio: los paisajes andaluces*. Sevilla: Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico, 2003, p. 18.

tutela, la contextualización de los vestigios históricos, aunque en este caso, traspasando incluso los objetivos de esta contextualización al convertirse este contexto en el propio objeto de protección. Como acertadamente señala Celia Martínez Yáñez, hemos pasado de la territorialización del Patrimonio a la patrimonialización del territorio<sup>7</sup>. [Ilustración 5]



Ilustración 5. Vega de Granada. La plataforma Salvemos la Vega y el OPHE ha solicitado formalmente que se incoe el expediente de declaración de la misma como BIC, Sitio Histórico.

- La segunda, una ampliación sin precedentes de los bienes susceptibles de proteger. No sólo la interrelación de bienes culturales y naturales conforma esta ampliación, sino que dentro de los bienes culturales asistimos al reconocimiento de nuevos valores y tipos de bienes: el patrimonio material e inmaterial etnológico, el patrimonio arquitectónico del siglo XX [Link 11 y 12], el patrimonio industrial y minero, el patrimonio audiovisual, en especial el cinematográfico, el de las minorías étnicas y sociales, patrimonio de género, el paisaje, los bienes técnicos y científicos, el patrimonio de la obra pública, en especial el ferroviario, etc.

---

7.- Un estudio muy exhaustivo sobre esta consideración territorial del Patrimonio, incluyendo las referencias a los documentos internacionales y doctrina científica existente al respecto, lo encontramos en MARTÍNEZ YÁÑEZ, Celia. *El Patrimonio Cultural: los nuevos valores, tipos, finalidades y formas de organización.*, pp. 371-467. Tesis doctoral inédita, leída el 29 de noviembre de 2006. Dirigida por José Castillo Ruiz.





Link 11. Estación de autobuses de Jaén Estación de Autobuses y Hotel Rey Fernando. Inscripción Colectiva de Carácter Genérico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (21 de febrero de 2006).



Link 12. Grupo de viviendas “Las Protegidas” (Jaén). Inscripción Colectiva de Carácter Genérico en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (21 de febrero de 2006).

- La tercera, y que afecta indirectamente a la caracterización del patrimonio histórico, la modificación en los objetivos de la tutela, sustituyendo el acceso a la cultura o el disfrute de los bienes culturales por el aprovechamiento productivo. Desde esta perspectiva el Patrimonio se entiende como un recurso, como un factor de desarrollo capaz de generar riqueza en el ámbito geográfico o espacial, preferentemente local, en el que éste se sitúa, y desde una perspectiva sostenible tanto social, territorial como temporal a través de los diversos efectos económicos directos, indirectos, tangibles e intangibles (Herrero Prieto, 1998: 239-267) que éste puede generar, especialmente a través del turismo cultural<sup>8</sup> [Ilustración 6] [Link 13 y 14]. Para

---

8 .- En relación al binomio patrimonio-desarrollo son muchos los estudios realizados en los últimos años, aunque en la mayoría de los casos orientados hacia la dimensión económica de la cultura y el turismo cultural. De los realizados de forma más específica sobre esta interrelación patrimonio-desarrollo sostenible

conseguir estos objetivos, resulta esencial, por un lado, la fusión o combinación de todas aquellas masas patrimoniales que permitan un uso turístico global de la zona (la referida unión de espacios naturales y culturales tendría aquí una nueva justificación instrumental) y, por otro lado, un modelo de gestión donde la iniciativa privada tenga una presencia más relevante, tal y como sucede en cualquier otro ámbito y proceso económico, especialmente a través de iniciativas de revalorización (la Interpretación del Patrimonio se convierte así en la principal herramienta). [Link 15]



Ilustración 6. Turismo de meditación en Machu Picchu (Cuzco, Perú) (agosto 2006).



Link 13. Colas en la Alhambra. Distribución y organización de visitantes a partir de la aplicación de los principios de la capacidad de acogida.

---

destacamos los siguientes: GUTIÉRREZ-CORTINES CORRAL, Cristina. *Desarrollo sostenible y patrimonio histórico y natural. Una nueva mirada hacia la renovación del pasado*. Santander: Fundación Marcelino Botín, 2002. FERNÁNDEZ SALINAS, Víctor y CARAVACA BARROSO, Inmaculada (coord.). *Jornadas de Patrimonio y Territorio. Actas*. Sevilla: Junta de Andalucía, 2005. *La conservación como factor de desarrollo en el siglo XXI*. Valladolid: Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León, 1998.



Link 14. Turismo masivo en la Piazza dei Miracoli de Pisa.



Link 15. Camino Principal Andino. Propuesta para su inclusión como Itinerario Cultural dentro de la Lista del Patrimonio Mundial.

De todas estas tendencias expuestas, quizás la que con más claridad evidencia y asume la conversión del hombre en objeto patrimonial sea la de los itinerarios culturales

Los itinerarios culturales, si bien podemos considerarlos como uno más de los nuevos tipos de bienes reconocidos por la legislación nacional o internacional, disponen no obstante de una caracterización y exigencias de actuación que acaban produciendo y reclamando un salto dimensional en la conceptualización del Patrimonio Histórico. Como muy bien se desprende de la definición elaborada por el Comité Internacional de Itinerarios Culturales (CIIC)<sup>9</sup>, “*el principal valor que identifica, propicia y fundamenta los itinerarios como bien*

---

9 .- “Toda vía de comunicación terrestre, acuática o de otro tipo, físicamente determinada y caracterizada por poseer su propia y específica dinámica y funcionalidad histórica que reúna las siguientes características: a) ser resultado y reflejo de movimientos interactivos de personas, así como de intercambios multidimensionales, continuos y recíprocos de bienes, ideas, conocimientos y valores dentro de un país o entre varios países y

*cultural no es tanto la vía de comunicación existente (las vías romanas, las cañadas reales, etc.), como el intercambio; un intercambio multidimensional: debe estar constituido por un constante movimiento de ida y vuelta, de flujo y reflujo, es decir, que sea vehículo de transferencia cultural entre regiones, pueblos y naciones; debe ser un intercambio activo, capaz de crear, de generar nuevas formas culturales desde la fusión, desde la transferencia, desde la conexión y debe ser, también, un intercambio dinámico, vital y asentado en una continuidad histórica relevante”.* (Castillo Ruiz, 2006: 328) [Ilustración 7]



Ilustración 7. Camino de Santiago. Camino Francés. Tramo español. Puente de la Reina (Navarra).

Si bien, como se señala en todos los documentos elaborados por el CIIC, resulta imprescindible disponer de una realidad material (una vía de comunicación físicamente identificada y formalizada) para poder declarar un itinerario como bien cultural (en este caso para incluirlo en la Lista del Patrimonio Mundial), la razón propiciatoria de esta protección no es la existencia de esa vía, sino la acción humana de conexión, de intercambio, de comunicación que propició la existencia y construcción de dicha vía. En definitiva, es el hombre, entendido en sus múltiples dimensiones sociales y culturales (como grupo social, como nación, como colectividad o como individuo)<sup>10</sup> el que se convierte en el objeto a proteger. [Link 16, 17 y 18]

---

regiones, a lo largo de considerables períodos de tiempo; b) haber generado una fecundación múltiple y recíproca de las culturas en el espacio y en el tiempo que se manifiesta tanto en su patrimonio tangible como intangible” En SUAREZ-INCLAN, Rosa María «Los itinerarios culturales». *The CIIC scientific magazine*. Consultada el 10-10-2007 en la web [http://www.esicomos.org/Nueva\\_carpeta/TCSM/ponencia\\_MARIAROSASUAREZ.htm](http://www.esicomos.org/Nueva_carpeta/TCSM/ponencia_MARIAROSASUAREZ.htm).

10 .Los itinerarios culturales que se están planteando en torno a grandes personajes históricos como, el Cid, Hernán Cortés, Marco Polo, el jesuita Francisco Javier, Mozart, etc., constituyen uno de los cambios conceptuales del Patrimonio Histórico de mayor trascendencia. Ver al respecto *El Patrimonio intangible y otros aspectos relativos a los itinerarios culturales. Actas del Congreso Internacional del Comité Internacional de Itinerarios Culturales (CIIC) de ICOMOS*. Pamplona (Navarra, España), 20-24 de junio de 2001. Pamplona: Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 2002.



Link 16. Camino Principal Andino. Propuesta para su inclusión como Itinerario Cultural dentro de la Lista del Patrimonio Mundial.



Link 17. Camino Principal Andino. Cuzco. Procesoión sincrética de la Virgen Asunta.



Link 18. Camino Principal Andino. Cuzco. Procesión sincrética de la Virgen Asunta.

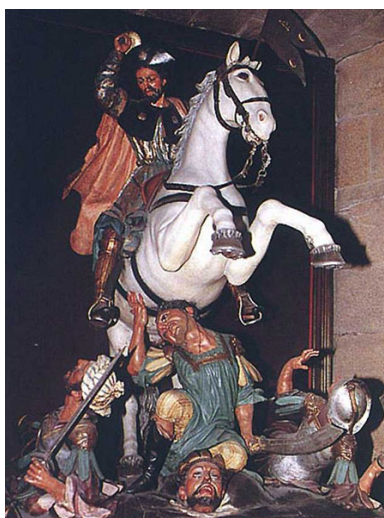
Esta conversión del hombre en el objeto patrimonial a través de los itinerarios culturales nos ofrece ya una serie de premisas y efectos patrimoniales que van a ir configurando las claves que conforman esta tendencia a la patrimonialización del hombre que analizamos.

Una de ellas es la superación de los tradicionales referentes territoriales del patrimonio histórico. Y no sólo nos referimos a la necesidad de traspasar las infranqueables fronteras administrativas regionales y nacionales (la cooperación entre países y la responsabilidad de los organismos internacionales, en especial la UNESCO, serán imprescindibles para llevar a cabo la protección de este tipo de bienes) que reclaman los itinerarios para poder identificar y gestionar un bien lineal y transnacional como suele ser la mayoría (que a su vez es la resultante de la integración de todos los contenidos y tipos de patrimonios que concurren en el recorrido), sino también a la introducción de un cierto grado de flexibilidad y libertad de elección en la definición del itinerario (lo reclama su propia naturaleza patrimonial, vinculada a la siempre diversa y múltiple acción humana), lo que nos acerca a una clave que más adelante analizaremos: la desterritorialización del patrimonio.

Otra particularidad de los itinerarios, presente en su caracterización, es su vinculación a la consecución de objetivos, en principio extrapatrimoniales, como el reconocimiento de la diversidad cultural, el respeto a los derechos humanos o especialmente el fomento de la cultura de la paz. Si bien se trata de objetivos loables, muy defendibles e indispensables para el futuro de la humanidad, lo cual, además, otorga al Patrimonio Histórico un protagonismo inusitado en la consecución de un mundo más justo y pacífico, la inclusión de los mismos en la determinación de los itinerarios culturales a proteger implica reconocer y aceptar una cierta selección de la historia (hecho éste superado a partir del historicismo decimonónico y desterrado de las políticas de protección en todas las leyes del siglo XX) y, además, desde un punto de vista moral. [Link 19 y 20]



Link 19. Visita del Papa Benedicto XVI al campo de concentración de Auschwitz (Polonia) (mayo 2006).



Link 20. Iconografía de santiago Matamoros. Controversia sobre su presencia en las iglesias del Camino de Santiago.

Este juicio moral de la historia debemos situarlo como una de las consecuencias más relevantes de la patrimonialización del hombre, cuyos efectos sobre la protección del patrimonio histórico pueden ser muy impactantes y que ya empezamos a percibir, por ejemplo, en las subliminales reinterpretaciones de la historia en relación a la convivencia en el medioevo de las tres grandes culturas y religiones occidentales: la cristiana, judía y islámica.

La razón de la inclusión de este nuevo criterio de valoración de la historia tiene mucho que ver con otra de las tendencias patrimoniales más representativas del presente, la importancia concedida al patrimonio inmaterial, el cual concentra gran parte del aprecio, actuación y consideración social e institucional dedicadas al patrimonio histórico en la actualidad.

El patrimonio inmaterial debemos considerarlo como otro claro ejemplo que apuntala la patrimonialización del hombre que venimos defendiendo. En principio, los bienes que integran esta masa patrimonial (usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas según la definición de UNESCO)<sup>11</sup>, podríamos considerarlos como una ampliación (cuantitativa y dimensionalmente muy importante) del tipo de bienes integrantes del patrimonio histórico, es decir, como bienes realizados por el hombre y que tienen significado para los ciudadanos del presente [Ilustración 8] [Link 21 y 22]. Sin embargo, este tipo de bienes intangibles disponen necesariamente de dos dimensiones que nos acercan a esta idea de patrimonialización del hombre: la primera, la continuidad entre pasado y presente (la condición etnológica de este patrimonio inmaterial les hace ser bienes que, surgidos en una época pasada, se han mantenido vivos en la sociedad hasta el presente, reclamando incluso su continuidad futura) y, la segunda, su condición “virtual”, que requiere ineludiblemente su constante recreación o reproducción en el presente.



Ilustración 8. Las alfombras del Corpus de la Orotava (Tenerife). Declaración (15 de mayo de 2007) de Bien de Interés Cultural con categoría de ámbito insular.

11 - *Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial*. 32 sesión de la UNESCO, 29 de septiembre a 17 de octubre de 2003 en París. “Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;
- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales”.





Link 21. Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Dibujos en la arena en Vanuatu.



Link 22. Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. Misterio de Elche (Alicante, España).

Como ya anticipábamos al principio de este artículo, la ruptura de la discontinuidad entre pasado y presente (que constituye un principio de la tutela) tiene como consecuencia, además de la posible extensión de la protección a los objetos del presente (aspecto éste controvertido, pero de gran interés), el hecho de otorgar a los bienes, en este caso inmateriales, validez y continuidad en la sociedad actual, es decir, implica aceptar, reproducir y socializar el significado histórico (social, religioso, político, económico, etc.) otorgado a los mismos en su momento histórico de creación. Puesto que la asunción indiscriminada de estos significados resulta inaceptable en la actualidad (maltrato a los animales, desprecio a la igualdad de género, explotación de los niños, confrontación entre culturas, etc.), en muchos casos, las administraciones optan (o son obligadas) por proceder a introducir cambios en los mismos, por lo general, poco aceptados por la sociedad dado su

arraigo entre los ciudadanos [Link 23, 24 y 25]. Introducir estos cambios (que la Antropología minimiza en su trascendencia patrimonial al reclamar para el patrimonio histórico su condición de construcción social) lo que significa es que desde el momento presente, desde los parámetros morales actuales, juzgamos y modificamos el pasado para poder aceptarlo, disfrutarlo y “consumirlo” en el presente, lo cual no hace sino abrir la ya referida peligrosa puerta hacia el juicio moral de la historia.



Link 23. Alarde de Hondarribia. Ejemplo de conflicto social por la modificación de una tradición cultural. Imagen del alarde oficial.



Link 24. Alarde de Hondarribia. Imagen del rechazo ciudadano al alarde mixto, donde las mujeres desfilan también como soldados y no sólo como taberneras (septiembre de 2007).



Link 25. Desfile de moros y cristianos (sólo de cristianos) de Alcoy por la 5ª Avenida de New York el 8 de octubre de 2006.

Puesto que resulta absolutamente inaceptable que una administración pública ampare y potencie actuaciones o comportamientos contrarios a los derechos humanos, lo cual nos llevaría a introducir modificaciones en los bienes protegidos que, como hemos dicho, también resultan inaceptables, lo único que cabe concluir es que es necesario replantear la propia consideración de los bienes intangibles como patrimonio histórico y, sobre todo, la actuación tutelar sobre ellos.

La otra cuestión de los bienes intangibles que nos remite a la patrimonialización del hombre es la condición no inmaterial, sino virtual de este patrimonio. Resulta contrario a la disciplina patrimonial reconocer como integrante del patrimonio histórico a un bien que no pueda ser transferido a los ciudadanos, en cuyo interés se funda y legitima. Para que esto sea posible, en el caso del patrimonio inmaterial, se requiere que se produzca una representación o reproducción del mismo en aquellos parámetros que le son propios y que conforman su autenticidad: lugar, día, materiales, técnicas, actores o participantes, ritual, lengua, indumentaria, mobiliario, música, ambiente, etc. Es precisamente esta necesidad de recreación, de epifanía ante los ciudadanos, la que otorga al patrimonio inmaterial gran parte de su atractivo y reconocimiento social, ya que le reviste de valores de singularidad, de novedad, de excepcionalidad frente a los de permanencia, continuidad o cotidianeidad del patrimonio material (en definitiva nos hallamos ante la magistral diferenciación entre el espacio profano y espacio sagrado de Mircea Eliade)<sup>12</sup>.

---

12.- Una consecuencia indirecta de esta exigencia de recreación patrimonial demandada por el patrimonio inmaterial es que, debido a su enorme afecto social y rentabilidad económica y política, este mismo proceder se está trasladando al resto del patrimonio histórico, tal y como se puede observar a través de las numerosas creaciones artísticas o culturales desarrolladas sobre los bienes culturales, especialmente monumentos, zonas arqueológicas y museos (exposiciones, conciertos, recreaciones históricas, etc.), lo cual está acabando por convertir nuestro legado histórico en un patrimonio virtual, siempre a la espera de su continua y diversa recreación o manifestación. Esto además encuentra muchos aliados: la aplicación de las nuevas tecnologías y la posibilidad de acceder a los bienes de manera virtual y, sobre todo, la economía y el turismo, que demandan la creación de productos culturales variados y rentables (la continua recreación patrimonial no es más que la sucesión de continuos productos o actividades comercializables).

Lo expuesto nos lleva a concluir que efectivamente es la actividad humana (no interrumpida por el paso de tiempo, lo cual la convertiría simplemente en recuerdo a través de su objetualización), la acción del hombre (en este caso en su dimensión de gestión patrimonial propiciadora de su recreación en el presente), o sea, el proceso y no el objeto el que se convierte en el centro de esta nueva masa patrimonial.

Al margen de estos dos argumentos esgrimidos para justificar la vinculación de los bienes intangibles con la patrimonialización del hombre, una iniciativa que ejemplifica sin lugar a dudas este hecho es el conocido programa de la UNESCO, los Tesoros Humanos Vivos, cada vez más aplicados además en las legislaciones nacionales<sup>13</sup> [Ilustración 9]. En sintonía con este programa habría que hacer referencia a los ya comentados itinerarios culturales relacionados con la trayectoria vital de alguna persona o la protección del legado material e inmaterial de algún personaje histórico<sup>14</sup>. [Link 26, 27, 28 y 29]

Como antes hemos expuesto, la extensión y generalización de la protección del patrimonio inmaterial es una de las causas que explican principalmente la irrupción del juicio moral en la historia. No obstante, no podemos olvidar la conexión que existe en ello con los intentos que en las últimas décadas se están produciendo para instituir una filosofía o método omnicomprendivo u holístico –transdisciplinar en suma- de la realidad mediante la unificación de las tres formas clásicas de conceptuar el mundo, lo verdadero (la verdad objetiva), el bien (la verdad moral) y lo bello (la verdad estética), y que tiene su traslación en el ámbito concreto de la realidad socioeconómica en la definición de políticas integrales (muy vinculadas, por cierto, con las propuestas de terceras vías surgidas en el ámbito político -como el nuevo laborismo de Tony Blair- al amparo del pensamiento del sociólogo Anthony Giddens).

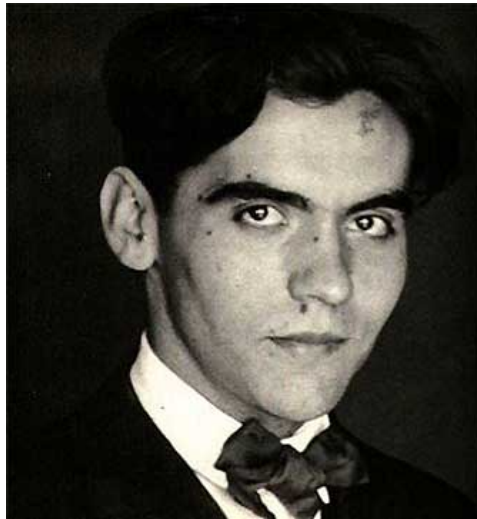
---

13.- Ver <http://portal.unesco.org/culture/es>. “*Los tesoros humanos vivos son individuos que poseen en sumo grado las habilidades y técnicas necesarias para producir determinados elementos de la vida cultural de un pueblo y mantener la existencia de su patrimonio cultural material*”. Este programa está inspirado en iniciativas patrimoniales del Este Asiático, especialmente Japón, que desde 1950 reconoce y protege el saber y experiencia acumulados por personas concretas en diferentes ámbitos. Lo encontramos también en Corea a partir de 1964, en Filipinas a partir de 1973 o en Tailandia a partir de 1985.

14.- Un ejemplo de gran interés es la propuesta (todavía no se ha procedido a la incoación del expediente) de declaración como BIC, Sitio Histórico, de los lugares lorquianos de Granada, donde el tradicional proceder en estos casos (la declaración de la casa natal o familiar) se ha sustituido por un reconocimiento patrimonial integral de todas las facetas creativas y humanas de Federico García Lorca, de las que quede constancia material de su presencia y puedan declararse formalmente. Un anticipo de los resultados de este trabajo puede verse en CASTILLO RUIZ, José y CABRERA GARCÍA, María Isabel. “Las nuevas formas patrimoniales: el Sitio Histórico los lugares lorquianos”. En: *Actas del XV Congreso Nacional del Comité Español de Historia del Arte (CEHA)*. Palma de Mallorca. 20-23 de Octubre de 2004. En prensa.



Ilustración 9. Casimiro Sejas López, artesano yesero boliviano (nació en Villa Germán Busch, departamento de Cochabamba, en 1941) declarado en 2007 patrimonio viviente de la ciudad de Buenos Aires.



Link 26. Propuesta de declaración de los lugares lorquianos de Granada y Almería como BIC, Sitio Histórico.



Link 27. Camino de Fuentegrande. (Víznar y Alfacar. Granada). Lugar donde fue fusilado y enterrado.



Link 28. Casa Natal de Fuente Vaqueros (Granada). Lorca nace el 5 de junio de 1898.



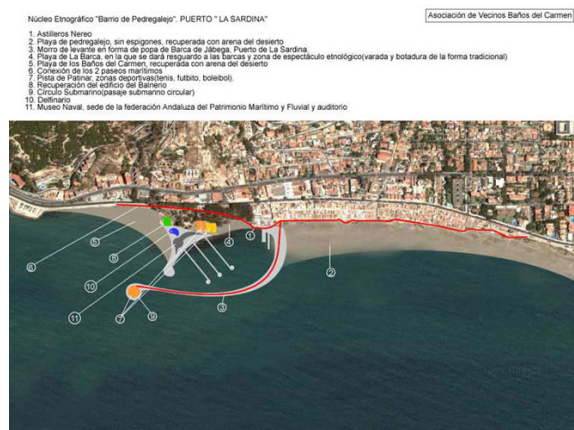
Link 29. Casa de Frasquita Alba. Valderrubio. Granada (inspiradora de la obra de teatro La Casa de Bernarda Alba).

Es en este contexto donde debemos situar otra de las tendencias que caracterizan al patrimonio histórico y que también están ayudando a la conformación de la patrimonialización del hombre que analizamos. Nos referimos a la aparición de masas de bienes correspondientes a una actividad o dimensión humana, a instituciones, empresas o, incluso, propietarios: el patrimonio pesquero [Link 30 y 31], universitario, ferroviario, escolar, judicial, militar, etc. La identificación de este tipo de patrimonios debemos fundamentarla, más que en el deseo de otorgar reconocimiento patrimonial a nuevos bienes (pues los más relevantes ya lo tendrían en cuanto portadores de algunos de los valores reconocidos legalmente: histórico, artístico, técnico, científico, etc.), en la búsqueda de nuevas formas de identificación y gestión de los mismos, basados en los principios y objetivos de la política integral<sup>15</sup>. Es el caso, por ejemplo, del patrimonio universitario,

---

15 .- Una lectura muy interesante derivada de este tipo de patrimonios es que su generalización supone un

donde actualmente se están poniendo en marcha interesantes iniciativas sobre su catalogación y protección<sup>16</sup>. En su caracterización se incluyen, además de los clásicos bienes muebles e inmuebles histórico-artísticos, todos aquellos otros relacionados con la universidad en todas sus dimensiones (aportaciones al conocimiento, innovaciones pedagógicas, alumnos y profesores ilustres, impacto en el desarrollo de la ciudad, etc.), y a lo largo de toda su historia. Este reconocimiento y acción integral referidos se justifican en el hecho de que el objeto de protección no son los bienes histórico-artísticos generados por la universidad a lo largo de la historia, sino la propia institución como acción y creación humana.



Con el Puerto "La Sardina", se prepara el encuentro de embarcaciones tradicionales para dar resguardo a los participantes, y posteriormente para acoger a la flota de sardinales y faluchos que se recuperaran para el barro y la ciudad, regatas, escuela de vela latina, etc. etc...

Link 30. Carpintería de ribera del barrio de Pedregalejo (Málaga). Acciones de defensa por parte de la Plataforma para la Defensa de la Carpintería de Astilleros Nereo. Imagen general.

cambio en la fijación de las responsabilidades sobre la protección. Frente a la general y exigible responsabilidad pública, ahora son no sólo las instituciones públicas sino incluso la sociedad civil, articulada de diversos modos (como asociación profesional, como empleados de una empresa, etc.), la que asume la responsabilidad de actuar sobre el patrimonio que le es propio (se produce incluso una resignificación de ese patrimonio: menos vinculado a toda la sociedad y más al grupo concreto al que afecta), lo cual plantea un reto para la administración, el de fiscalizar (o fomentar) el ejercicio de tutela de estas instituciones, empresas o asociaciones.

16.-Ver al respecto CASTILLO RUIZ, José. "La protección del patrimonio cultural mueble en posesión de las Universidades". En: *Obras Maestras del Patrimonio de la Universidad de Granada*. Granada: Universidad, 2006, pp. 323-344.



Link 31. Carpintería de ribera del barrio de Pedregalejo (Málaga). Acciones de defensa por parte de la Plataforma para la Defensa de la Carpintería de Astilleros Nereo.

La actividad humana como propiciadora y justificante de esa acción integral y, por extensión, como venimos argumentando, el propio hombre, el cual, tanto en el pasado como en el presente, puede acabar convirtiéndose en objeto de protección.

Finalmente, la última tendencia del Patrimonio Histórico de las reseñadas que también manifiesta esta evolución hacia la patrimonialización del hombre, es la referida a la acción tutelar, donde, como antes enunciábamos, se ha instituido una nueva finalidad tutelar.

La casi unánime aceptación de la capacidad productiva del patrimonio a través del catártico y liberador (sobre todo de cualquier reticencia moral) concepto de desarrollo sostenible, convierte inevitablemente a los bienes culturales y naturales en recursos endógenos, lo que acaba equiparándolos a cualquier otro recurso del territorio donde se generan los procesos económicos y productivos. El territorio se convierte efectivamente en el ámbito operativo de la tutela desde esta perspectiva productiva que comentamos, pero no tanto como marco físico donde se fijan los bienes, sino como ámbito espacial en el que se desarrollan los procesos y dinámicas económicas que afectan al patrimonio cultural en cuanto recursos, productos, servicios, etc.

Necesariamente, estas dinámicas y procesos económicos implican y exigen formas flexibles de seleccionar y organizar los bienes patrimoniales de un determinado territorio para poder crear y explotar aquellos productos culturales turísticos que se consideren pueden ser más rentables económicamente, lo cual implica introducir criterios de selección extrapatrimoniales en la identificación y actuación en el patrimonio (aquellos bienes más atractivos turísticamente, con más posibilidades de adecuación a nuevos usos, menos frágiles, menos estacionales, más interesante políticamente, etc.). De aquí se deduce que esta dimensión productiva del patrimonio, más que ampliar y territorializar los bienes que lo integran, que es el argumento principal que justifica y legitima su actuación, lo que hace es abstraerlos, singularizarlos, aislarlos y liberarlos de su fijación territorial y social para legitimar su libre utilización, organización y gestión como recursos. En definitiva, lo que se produce es el proceso contrario al deseado o argumentado, es decir, su desterritorialización.



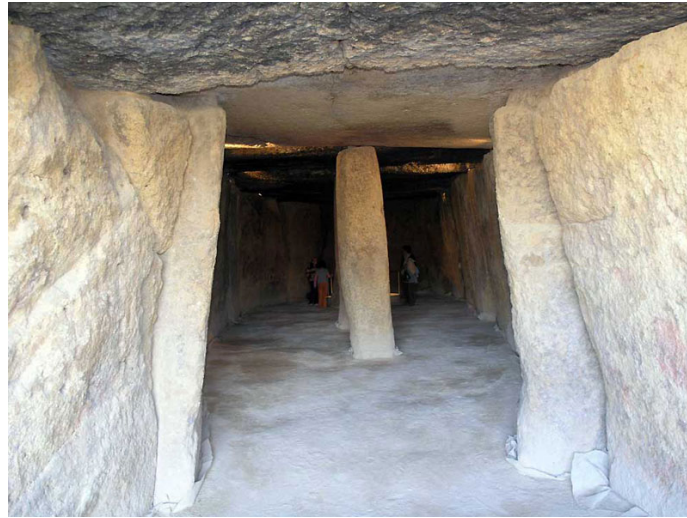
El ejemplo más claro sería el de las rutas culturales turísticas [Link 32, 33 y 34] o, todavía más, el de los circuitos turísticos, cuya abstracción territorial es absoluta, ya que lo que interrelaciona a los bienes del circuito son los turistas y el autobús o cualquier otro medio que los transporte.



Link 32. Ruta de Gigantes y Titanes. Comarca de Antequera (Málaga). Peña de los enamorados (Archidona).



Link 33. Ruta de Gigantes y Titanes. Comarca de Antequera (Málaga). Torcal de Antequera.



Link 34. Ruta de Gigantes y Titanes. Comarca de Antequera (Málaga). Cueva de Menga.

La razón que permite explicar esta desterritorialización radica en que hemos situado como elemento patrimonial central no el objeto, sino la acción, el proceso, es decir, la acción política, administrativa o simplemente empresarial de gestión de los bienes culturales. En definitiva, la acción humana, en este caso situada en el plano actual y en el de los agentes productores y receptores de los beneficios generados por los bienes culturales.

Recapitulando todo lo expuesto en relación a la patrimonialización del hombre, el primer aspecto que habría que señalar es que nos encontramos ante una tendencia o movimiento que, lejos de manifestarse como un simple cambio o reorientación en la caracterización del Patrimonio Histórico, supondría, de consolidarse y desarrollarse, una total transformación de este concepto, así como de las políticas de protección, ya que, por ejemplo, sería necesario modificar todos los criterios utilizados en la actualidad para reconocer como patrimonial un bien: los actuales valores científicos y disciplinares como el histórico, artístico, científico, etc., serían sustituidos por otros relacionados con las cualidades, necesidades, actividades o comportamientos humanos: comer, beber, amar, bailar, trabajar, crear, adorar, luchar, matar, pensar, humillar, ayudar, dormir y soñar...

Si bien la instauración de esta patrimonialización del hombre puede parecer un tanto descabellada y, en todo caso, lejana (aunque creo que hemos dado argumentos para demostrar lo contrario), existen aspectos de la misma, como hemos ido anotando en nuestro discurso, que están produciendo ya efectos tanto positivos como negativos que conviene identificar.

Entre los positivos, la desactivación que se produciría entre patrimonio e identidad colectiva, ya que, como hemos visto en el caso de los itinerarios o en el de los bienes relacionados con actividades humanas, su desterritorialización, es decir, su desvinculación de un territorio concreto (la actividad universitaria, por ejemplo, difícilmente puede vincularse a una universidad o localidad concreta), impediría establecer esas conexiones entre territorio y sociedad que están en la base de gran parte de las identidades colectivas, sobre todo de carácter nacionalista. Además, la necesidad de buscar mecanismos de

protección que superen las férreas fronteras administrativas instituidas, exigiendo la cooperación, acuerdo y colaboración entre regiones y países, es también un efecto muy positivo para el futuro de la tutela.

Entre los negativos, en este caso derivado también de la desterritorialización, señalar la flexibilidad o libertad de elección en cuanto a los bienes que pueden protegerse y el modo de hacerlo. Este proceder, vinculado, como hemos dicho, a las nuevas formas tutelares basadas en el aprovechamiento productivo, supone legitimar presupuestos tan perniciosos como lo coyuntural o lo instrumental.

Pero quizás la consecuencia más negativa para la tutela sea esa ruptura de la continuidad entre pasado y presente, ya que como hemos explicado supone subvertir el principio básico de la protección: que ésta se conforma como la acción desde el presente sobre bienes relacionados con la acción del hombre en el pasado y que disponen de relevantes significados para los ciudadanos también en el presente.

## **BIBLIOGRAFÍA**

HERRERO PRIETO, Luis Cesar. "El Patrimonio Histórico como factor de desarrollo económico". En: *La conservación como factor de desarrollo en el siglo XXI*. Valladolid: Fundación del Patrimonio Histórico de Castilla y León, 1998, pp. 239-267.

AGUDO TORRICO, Juan. "Patrimonio etnológico: recreación de identidades y cuestiones de mercado". En: *PH Cuadernos. Patrimonio inmaterial y gestión de la diversidad*. Sevilla: Junta de Andalucía, Consejería de Cultura, 2005, pp. 196-213.

CASTILLO RUIZ, José. "Los itinerarios culturales. Características y tipos. Principales experiencias nacionales e internacionales". *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada* nº 37 (2006), pp. 321-337.

CHOAY, Françoise. *L'allégorie du patrimoine*. Paris: Éditions du seuil, 1992.

CICERCHIA, Annalisa. *Il bellissimo vecchio. Argomenti per una geografia del patrimonio culturale*. Milano: Franco Angeli, 2002.

D'ELIA, Michele, EMILIANI, Andrea y PAOLUCCI, Antonio. "Il significato e la conseguenze dell'evoluzione in atto". En: *Memorabilia: il futuro della memoria. Beni ambientali, architettonici, archeologici, artistici e storici in Italia. Tomo I*. Roma: Laterza, 1987, p. 143.

PRATS, Llorens. *Antropología y Patrimonio*. Barcelona: Ariel, 1997.